

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020180055200

Previo a dar por terminado el presente asunto, el profesional del derecho como endosatario en procuración deberá allegar poder con la facultad expresa de recibir como quiera que carece de esta o de ser posible coadyúvese la petición por parte del representante legal de la entidad actora, esto de conformidad a las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 29 de hoy 04 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.